

CARTHAGINENSIA

Revista de Estudios e Investigación
Instituto Teológico de Murcia O.F.M.
ISSN: 0213-4381 e-ISSN: 2605-3012

Volumen XLII
Enero-Junio 2026
Número 81

SUMARIO

Bernardo Pérez Andreo
Presentación: memoria, existencia y compromiso..... 1-3

ARTÍCULOS

José Carlos Carvalho †
The biblical expansion of justice: memory and supererogation in our Common Home 5-34

José Pedro Lopes Angélico
Sobre la ecotopía como (e)utopía de un ecosistema espiritual 35-52

Vicente Llamas Roig
Die Kehre: Ontología Bauhaus o re-creación utilitarista del mundo en Ser y Tiempo 53-87

Ethel Junco y Claudio César Calabrese
Filosofía, poesía y religión: María Zambrano 89-112

Leopoldo Prieto López
Burnet, Kant y la teología física. A propósito de un libro de S. J. Gould sobre ciencia y religión 113-135

José Luis Lucas Sánchez
El papel de la irrealidad en la adquisición del conocimiento: un estudio desde la teoría del objeto puro de Antonio Millán-Puelles 137-160

M^a. Concepción Alonso Romero
Un nuevo modo de afrontar los problemas morales: El discernimiento de los factores atenuantes 161-182

Santiago García-Jalón de la Lama
Referencias en Vitoria y Soto a un debate medieval sobre los sentidos de la Escritura 183-201

Ángel Damián Román Ortiz, José María Álvarez Martínez-Iglesias, Jesús Molina Saorín y Yonatan Díaz Santa María
Didáctica de los valores. La filosofía de san Agustín de Hipona y de Max Scheler como substrato teórico para una adecuada orientación pedagógica en la enseñanza de los valores 203-225

Jorge Molina Cerdá
Cavidades rupestres, lauræ en la provincia Carthaginensis de Hispania en la Antigüedad Tardía: Les Covetes dels Moros (Bocairent, Valencia)..... 227-259

José Antonio Calvo Gómez
La arquitectura intelectual de la monarquía católica. Felipe II (1556-1598) y la Archicofradía de la Resurrección en Roma..... 261-282

José María Salvador-González
Matteo d'Acquasparta's refusal of the belief in Mary's Immaculate Conception..... 283-298

BIBLIOGRAFÍA..... 299-316

LIBROS RECIBIDOS 317-318

CARTHAGINENSIA



ISSN 0213-4381 e-ISSN 2605-3012
http://www.revistacarthaginensia.com
carthaginensia@itmfranciscano.org

Instituto Teológico de Murcia O.F.M.
Pza. Beato Andrés Hibernón, 3
E-30001 MURCIA

CARTHAGINENSIA fue fundada en 1985 como órgano de expresión cultural y científica del Instituto Teológico de Murcia O.F.M., Centro Agregado a la Facultad de Teología de la Universidad Pontificia Antonianum (Roma). El contenido de la Revista abarca las diversas áreas de conocimiento que se imparten en este Centro: Teología, Filosofía, Historia eclesiástica y franciscana de España y América, Franciscanismo, humanismo y pensamiento cristiano, y cuestiones actuales en el campo del ecumenismo, ética, moral, derecho, antropología, etc.

Director / Editor

Bernardo Pérez Andreo (Instituto Teológico de Murcia, España) *carthaginensia@itmfranciscano.org*

Secretario / Secretary

Miguel Ángel Escribano Arráez (Instituto Teológico de Murcia, España) *carthaginensia@itmfranciscano.org*

Staff técnico / Technical Staff

Juan Diego Ortín García (corrección de estilo), Carmen López Espejo (revisión filológica), Domingo Martínez Quiles (gestión de intercambios), Diego Camacho Jiménez (envíos postales).

Consejo Editorial / Editorial Board

Carmen Bernabé Ubieta (Universidad de Deusto, Bilbao, España), Mary Beth Ingham (Franciscan School of Theology, USA), Jorge Costadoat (Pontificia Universidad Católica de Chile, Chile), Emmanuel Falque (Institut Catholique de Paris, France), Cristina Inogés Sanz (Facultad de Teología SEUT Madrid, España), Ivan Macut (Universidad de Split, Croacia), Francisco Martínez Fresneda (Instituto Teológico de Murcia, España), Martín Gelabert Ballester (Facultad de Teología San Vicente Ferrer, Valencia, España), Gertraud Ladner (Institut für Systematische Theologie, Universität Innsbruck, Deutschland), Rafael Luciani (Boston College, Boston, Massachusetts, USA), Carmen Márquez Beunza (Universidad Pontificia Comillas, Madrid, España), Mary Melone (Pontificia Università Antonianu, Roma, Italia), Simona Paolini (Pontificia Università Antonianu, Roma, Italia), Thomas Ruster (Fakultät Humanwissenschaften und Theologie, Technische Universität Dortmund, Deutschland), Teresa Toldy (Universidade Fernando Pessoa, Portugal), Manuel A. Serra Pérez (ISEN, Murcia, España), Jesús A. Valero Matas (Universidad de Valladolid, España), Olga Consuelo Vélez Caro (Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá, Colombia), Antonina María Wozna (Universidad de Graz, Austria).

Comité Científico / Scientific Committee

Nancy E. Bedford (Evangelical Theological Seminary, Evanston, USA); Jaime Laurence Bonilla Morales (Universidad Javeriana, Bogotá, Colombia); David B. Couturier (St. Bonaventure University, NY, USA); Mauricio Correa Casanova (Pontificia Universidad Católica de Chile, Santiago de Chile); Mary E. Hunt (Women's Alliance for Theology Ethics and Ritual, USA); Lisa Isherwood (University of Wonchester, UK); Francisco José García Lozano (Universidad Loyola, Granada, España); Hans Josef Klauck (Facultad de Teología, Universidad de Chicago, USA); Mary J. Rees (San Francisco Theological School, USA); Cristina Simonelli (Facoltà teologica dell'Italia Settentrionale, Milano, Italia); Susana Vilas Boas (Université Catholique de Lyon, France).

Secretaría y Administración

M. A. Escribano Arráez. Pl. Beato Andrés Hibernón, 3. E-30001 MURCIA.

La suscripción de la revista impresa para 2026 es de 40 € para España y Portugal, y 60\$ para el extranjero, incluidos portes. El número suelto o atrasado vale 20 € o 30 \$. Artículos sueltos en PDF 3 € o \$ 5.

Any manuscripts and papers intended for publication in the magazine should be addressed to the Editor at the following address: Cl. Dr. Fleming, 1. E-30003 MURCIA. Price for the printed magazine: Single or back issues : 20 € or \$ 30. Single article in PDF 3 € or \$ 5.

Antiguos directores

Fr. Francisco Víctor Sánchez Gil (+2019) 1985-1989. Fr. Francisco Martínez Fresneda, 1990-2016.

D.L.: MU-17/1986

Impresión: Compobell, S.L.

REFERENCIAS EN VITORIA Y SOTO A UN DEBATE MEDIEVAL SOBRE LOS SENTIDOS DE LA ESCRITURA

REFERENCES IN VITORIA AND SOTO TO A MEDIEVAL DEBATE ON THE SENSES OF THE SCRIPTURE

SANTIAGO GARCÍA-JALÓN DE LA LAMA
Facultad de Filosofía
Universidad Pontificia de Salamanca
sgarciala@upsa.es
Orcid: 0000-0002-0612- 6654

Recibido 3 de noviembre de 2023 / Aceptado 30 de marzo de 2024

Resumen: En la Edad Media, Nicolás de Lira se opone a la doctrina de santo Tomás según la cual los usos metafóricos de la lengua pertenecen al sentido literal. Un siglo más tarde, Pablo de Burgos, a pesar de su propósito inicial de permanecer fiel al pensamiento del Aquinate, acaba asumiendo los postulados de Lira. El artículo resume y analiza las enseñanzas de estos tres autores y, a continuación, revisa las referencias a este debate que se encuentran en la obra de Francisco de Vitoria y Domingo de Soto. Para estudiar el pensamiento de Vitoria, examina los manuscritos de las *reportationes* que trasladan las lecciones sobre la *Prima Pars* de la *Summa* impartidas por Vitoria en Salamanca entre 1531 y 1540. Como resultado de este examen, evidencia la relación entre algunos manuscritos de las *reportationes* desconocida hasta ahora.

Palabras clave: Francisco de Vitoria; Domingo de Soto; Sentido literal; Metáforas.

Abstract: In the Middle Ages, Nicholas of Lyra opposes St. Thomas' doctrine according to which metaphorical uses of language belong in literal sense. A century later, and despite his initial intention to remain faithful to Aquinas' thought, Pablo de Burgos ends up aligning with Lyra's postulate. This paper summarizes and analyzes the teachings of these three authors, proceeding then to revise the references to this debate that can be found in Francisco de Vitoria and Domingo de Soto's work. In order to study Vitoria's thought, we examine those manuscripts of the *reportationes* that include the lectures on the *Prima Pars* of the *Summa* given by Vitoria in Salamanca between 1531 and 1540. As a result of this examination, it is evident the relationship between some manuscripts of the *reportationes* unknown until now.

Keywords: Francisco de Vitoria; Domingo de Soto; Literal sense; Metaphors.

Introducción¹

Los autores medievales que se ocupan de la teoría de la exégesis convienen en admitir que la sagrada Escritura alberga dos sentidos básicos, uno literal y otro espiritual. Pero, llegado el momento de explicar en qué consisten uno y otro, discrepan entre sí y ponen de manifiesto las carencias de su reflexión sobre la identidad de dichos sentidos y sobre la naturaleza misma del significado.

Esto se hace particularmente evidente cuando deben abordar las diferencias entre el sentido espiritual y el sentido metafórico, que asignan al sentido literal. Pretendiendo seguir el pensamiento de santo Tomás, lo tergiversan en ocasiones, llegando a enseñar lo contrario de lo que el Aquinate había defendido.

Los autores de la primera época de la Escuela de Salamanca retoman este debate y lo aclaran, permaneciendo fieles a la doctrina tomista y señalando las desviaciones de la misma que se encuentran en algunos de sus pretendidos defensores.

El artículo resume el debate medieval sobre este punto y registra las referencias al mismo que se hallan en Francisco de Vitoria y en Domingo de Soto. Al examinar los manuscritos que contienen las *reportationes* de las lecciones impartidas por el primero sobre la *Summa Theologiæ*, descubre que BH MSS 231 y BNP ms. 3023 muestran algunas concomitancias que permiten suponer que de alguna manera están emparentados. La relación entre ambos manuscritos lleva a pensar que están reflejando la enseñanza de Vitoria en 1531 y que, al menos en parte, contra lo comúnmente sostenido por los especialistas que se han ocupado de la materia en los últimos años, BH MSS 231 debe clasificarse entre los códices que reportan las lecciones de esos años.

¹ El presente artículo es fruto de los trabajos impulsados dentro del Proyecto de Investigación «La comprensión vitoriana de la persona: estudio y edición del ms. 85/3, en relación con su obra y textos fundamentales de su escuela. Su proyección en materia económica», Ministerio de Ciencia e Innovación, Proyectos de Generación de Conocimiento 2021, Investigación No Orientada (PID2021-126478NB-C21) (2023-25).

1. El debate medieval

Como es sabido, santo Tomás enseña insistentemente que los usos metafóricos de la lengua pertenecen al sentido literal (Tomás de Aquino 2019c, capitulus quartus, lectio septima)²:

Per litteralem autem sensum potest aliquid significari dupliciter, scilicet secundum proprietatem locutionis, sicut cum dico homo ridet; vel secundum similitudinem seu metaphoram, sicut cum dico pratum ridet.

De esta suerte, el Aquinate hace residir la diferencia entre sentido literal y sentido espiritual en el hecho de que el primero es significado por las voces y el segundo por las cosas significadas por las voces (Tomás de Aquino 2019a, q. 6 a. 1 co.)³:

Et secundum hoc in sacra Scriptura manifestatur veritas dupliciter. Uno modo secundum quod res significantur per verba: et in hoc consistit sensus litteralis. Alio modo secundum quod res sunt figuræ aliarum rerum: et in hoc consistit sensus spiritualis.

² Y allí mismo: «*Et ideo sub sensu litterali includitur parabolicus seu metaphoricus*». Vide item: «*Ad tertium dicendum quod sensus parabolicus sub litterali continetur; nam per voces significatur aliquid proprie, et aliquid figurative*» (Tomás de Aquino 2019b, I, q. 1 a. 10 ad 3). Vide item: «*Significare autem aliquid per verba vel per similitudines fictas ad significandum tantum ordinatas, non facit nisi sensum litteralem, ut ex dictis patet. Unde in nulla scientia, humana industria inventa, proprie loquendo, potest inveniri nisi litteralis sensus; sed solum in ista Scriptura, cuius spiritus sanctus est auctor, homo vero instrumentum*». (Tomás de Aquino 2019a, q. 6 a. 3 co.). Vide item: «*Ad secundum dicendum, quod fictiones poeticæ non sunt ad aliud ordinatæ nisi ad significandum; unde talis significatio non supergreditur modum litteralis sensus*» (Tomás de Aquino 2019a, q. 6 a. 3 ad 2). Vide item: «*sensus litteralis est qui primo per verba intenditur, sive proprie dicta sive figurate*» (Tomás de Aquino 2019d, cap. 1).

³ Vide item «*Illa ergo prima significatio, qua voces significant res, pertinet ad primum sensum, qui est sensus historicus vel litteralis. Illa vero significatio qua res significatæ per voces, iterum res alias significant, dicitur sensus spiritualis*» (Tomás de Aquino 2019b, I, q. 1 a. 10 co.). Vide item: «*... uno modo secundum quod res significantur per verba: et in hoc consistit sensus litteralis. Alio modo secundum quod res sunt figuræ aliarum rerum: et in hoc consistit sensus spiritualis*» (Tomás de Aquino 2019a, q. 6 a. 1 co.).

El hecho de que el sentido literal sea a veces figurado y el sentido espiritual sea figurado habitualmente es, según santo Tomás, intrascendente para la distinción entre uno y otro.

Casi un siglo más tarde, Nicolás de Lira modifica sustancialmente la doctrina de santo Tomás e identifica el sentido literal con el significado propio de las voces: «*Sensus igitur qui per voces significatur proprie, dicitur literalis. Ille vero qui per res significatur mysticus nominatur*» (Nicolás de Lira 1852, 33). Y: «*Sensus enim literalis est proprie qui significatur, ut prædictum est*» (Nicolás de Lira 1852, 34).

Abundando en su opinión, añade (Nicolás de Lira 1852, 34):

Quod autem aliqui doctores dicunt sensum parabolicum esse litteralem, hoc est intelligendum large loquendo, quia, ubi non est sensus per voces significatus, parabolicus est primus et ideo, large loquendo, dicitur literalis eo quod literalis est primus quando non est ibi alius. Et ad hoc significandum, ipsi dicunt parabolicum contineri sub litterali et, hoc modo loquendo, ego sensum parabolicum vocavi in pluribus locis litteralem, scribendo super libros sacræ Scripturæ.

Expresándose como lo hace, Lira se constituye en heredero de una larga tradición, defensora de que no siempre hay sentido literal en la Escritura (García-Jalón de la Lama 2018, 447). Para argumentar a favor de su tesis, Lira emplea dos razones. Por una parte, una vez aceptado que el sentido literal es el que deriva de las acepciones convencionales de las palabras, si se incluyen las metáforas dentro del sentido literal, habría que admitir que la Escritura contiene falsedades. Por otra, Lira hace un peculiar análisis del significado parabólico, que, en su opinión, resulta de las cosas significadas y, por consiguiente, pertenece al sentido espiritual (Nicolás de Lira 1852, 34):

Alicubi vero non habet litteralem sensum proprie loquendo. Verbi gratia Judicum IX: “Ierunt ligna ut ungerent super se regem”, etc. Et Matth V: “Si manus tua scandalizat te, abscinde eam et projice abs te”. Sensus enim literalis est proprie qui significatur, ut prædictum est, et talis sensus non est hic, nec in consimilibus; sequeretur enim quod sensus sacræ Scripturæ esset falsus, quia ligna nunquam hoc fecerunt nec facere poterunt. Similiter Salvator non monuit quod homo manum sibi abscindat ad litteram. Sed in istis est tantum sensus mysticus, qui per res significatas intelligitur. Nam per ligna intelliguntur habitatores urbis Sichen, qui fecerunt Abimelech super se regem, ut ibidem in texto exponitur. Et per

manum abscindendum, intelligitur amicus, quantumcumque propinquus, præbens occasionem ruinæ, et hujus familiaritatem debet homo abscindere a se.

El indudable éxito de que gozó la obra de Nicolás de Lira estuvo acompañado de numerosas críticas. Parte de ellas censuraban que el franciscano se apartara de la doctrina del Aquinate y proponían un regreso a ésta. Sin embargo, tal propuesta no siempre llevaba a una recuperación del verdadero pensamiento de santo Tomás. Ése es el caso de Pablo de Burgos, por poner un ejemplo que atañe al sentido literal y es obra de un autor español.

El Burguense reprocha a Lira la escasa consideración en que tiene a santo Tomás, comentario éste que ha llevado a algunos estudiosos contemporáneos a estimarlo como representante de un supuesto movimiento de la teología española del siglo XV consistente en una reacción a favor del tomismo y contra el pensamiento de Lira. Pero, en su *Additio super utrumque prologum*, Pablo de Burgos, a propósito del sentido literal, comparte en realidad el parecer de Lira (Pablo de Burgos 1852, 49):

Ad septimum, dicendum quod [...] non est intelligendum quod sensus litteralis sacræ Scripturæ, scilicet, qui ab auctore intenditur, deficiat in aliquo loco, sic ut vel falsum includat, vel aliquid penitus inutile. Sensus litteralis acceptus a significatione, qua voces significant res, quandoque deficit, in tali casu [...] redeundum est ad significationem, qua res per voces significatæ aliud ulterius significant, quod pertinet ad mysticam expositionem. In talibus, sensus litteralis principaliter intentus ab auctore non est ille qui per significationem vocum primario intelligitur sed potius ille qui ulterius per significationem rerum per voces significatarum habetur. Contingit autem hoc in sacra Scriptura multipliciter. Primo in locutionibus parabolicis... et sic sine dubitatione redeundum est ad spiritualem sensum, modo prædicto, qui in talibus habendus est pro litterali.

El primer ejemplo de «*significationem rerum per voces significatarum*» que alega Pablo de Burgos es el de las locuciones parabólicas. Con ello, está llevando a cabo el mismo análisis de las metáforas propuesto por Lira y, como él, concluye que, en estos casos, se toma por sentido literal lo que propiamente es un sentido espiritual.

Esta conveniencia de Pablo de Burgos con Nicolás de Lira se hace expresa cuando el primero propone la definición de sentido literal (Pablo de Burgos 1852, 39):

Aliter et magis proprie dicitur sensus litteralis, scilicet: ille qui habetur per significationem litteræ, qua voces significant res. Ille autem dicitur sensus spiritualis qui habetur per significations rerum significatarum per voces, prout in prima parte q. 1 art. ult. Et est sententia communis quam sequitur Postillator in prologo. Sed attendendum est quod per prædicta non habetur definitio, seu descriptio adæquata sensus litteralis, de quo hic agitur: sunt enim quædam in sacra Scriptura tradita, quæ si accipiuntur secundum significationem qua voces communiter significant res, essent falsa: ut patet in locutionibus parabolicis et huiusmodi, ut infra patebit. Unde addendum est prædictis quod sensus sacræ scripturæ, ad hoc quod litteralis dicitur, requiritur quod sit intentus ab auctore sacræ scripturæ, qui est Deus.

El Burguense comienza por reproducir las definiciones de sentido literal y sentido espiritual que ofrece Tomás de Aquino en la *Summa*. Pero, a continuación, argumenta que la definición de sentido literal propuesta por el Aquinate es incompleta porque «si algunos pasajes de la sagrada Escritura se toman según la significación *qua voces communiter significant res*, serían falsos». Por eso, continúa diciendo, hay que añadir a la definición de sentido literal propuesta por santo Tomás una referencia a la intención del autor.

La consideración de Pablo de Santa María es del máximo interés, porque comporta una notable modificación del pensamiento de santo Tomás. En efecto, tal y como aparece en la *Summa*, la definición del sentido literal es «*prima significatio, qua voces significant res, pertinet ad primum sensum, qui est sensus historicus vel litteralis*». En esta definición falta el término *communiter* que Pablo de Burgos añade para justificar que es necesario aludir a la intención del autor:

Tomás de Aquino

Pablo de Santa María

Significatio qua voces significant res

Significatio qua voces *communiter* significant res

La incorporación del término *communiter* no es de rango menor. Según el pensamiento de santo Tomás, la distinción entre significado literal y espiritual es que el primero se sigue de las voces y el segundo de las cosas significadas por las voces. Pero las voces pueden significar *proprie* o *figurative*. Cuando el Burguense desliza la palabra *communiter* en la significación literal, está reduciendo la significación de las voces a su significación convencional. Eso le lleva a convenir también con Lira en la idea de que, si se

integran las metáforas dentro del sentido literal, habría que admitir que en la Escritura hay pasajes cuyo sentido literal es falso.

Así las cosas, a mediados del siglo XV, cuando escribe Pablo de Burgos, la cuestión sobre la pertenencia de las metáforas al sentido literal seguía abierta y había aumentado la confusión tanto en los pareceres como en el uso de la terminología. Algunos de los comentaristas bíblicos más destacados de la época, como Honcala o el Tostado, eluden ocuparse expresamente de la cuestión. Cabe preguntarse, por eso, si los autores de la Escuela de Salamanca terciaron en el debate y en qué medida lo hicieron.

2. Las referencias a este debate en Francisco de Vitoria

Francisco de Vitoria comentó dos veces en Salamanca la *Prima Pars* de la *Summa Theologiae*⁴. La primera de ellas tuvo lugar los años de 1531 a 1533. La segunda, los cursos 1539-1540 y 1540-1541. Una decena de manuscritos dan noticia de las explicaciones del maestro, de manera total o parcial y con mayor o menor fidelidad. Lo que tales manuscritos consignan son las notas tomadas por los alumnos que asistían a las lecciones de Vitoria. Beltrán de Heredia (1943, 59-76) se refirió a ellos como “manuscritos escolares”, señalando la existencia de diferentes tipos.

Entre los autores contemporáneos que intentan aclarar qué manuscritos de los que conservan los comentarios a la *Prima Pars* remiten a la primera lectura que de ella hizo Vitoria en Salamanca y cuáles a la segunda existe un general acuerdo en que el ms. 3023 de la Biblioteca Nacional de Portugal⁵, el 44-XII-20 de la Biblioteca de Ajuda y el catalogado actualmente como Ms. Caja B-5 de la Biblioteca Universitaria de Granada –registrado con la signatura 1-47-13 cuando lo examinó Beltrán de Heredia (1928, 106-107)– están vinculados con las explicaciones de los años 1531 a 1533 (Hernández 1971, 227; Sarmiento 1980, 582; Piñeros 1983, 169; Delgado 2013, 266).

El acuerdo es menor cuando se trata de referir a alguno de los cursos el resto de los manuscritos. Sarmiento (1980, 582), Piñeros (1983, 169) y Delgado (2013, 266) sostienen que, excepción hecha de los ya mencionados, todos los demás trasladan la enseñanza de Vitoria entre 1539 y 1541.

⁴ Según Beltrán de Heredia, Vitoria comentó la *Prima Pars* hasta cuatro veces. Dos de ellas en Salamanca y, anteriormente, entre 1523 y 1526 en el Colegio de San Gregorio en Valladolid y, quizás, en París (Conderana y Herrera 2018, 14).

⁵ En adelante BNP ms. 3023.

Hernández (1971, 228-229), por el contrario, al enumerar los códices que remiten a estos últimos años, omite el MSS 231 de la Biblioteca Histórica Marqués de Valdecilla⁶, anteriormente catalogado como ms. 120-Z-16 de la Universidad Central de Madrid. De hecho, en su trabajo de 1971, Hernández ignora este manuscrito, que no llega a citar⁷.

Los manuscritos que reportan las lecturas de los cursos entre 1539 y 1541 no consignan ninguna referencia explícita al debate que nos ocupa. Por tanto, es necesario indagar en los códices que remiten a la primera lectura salmantina para rastrear en ellos dicha referencia.

Ahora bien: cuando se pretende examinar los comentarios hechos por Vitoria entre 1531 y 1533 al artículo 10 de la *prima quæstio*, artículo en que se afirma la pertenencia de las metáforas al sentido literal, contamos en principio con tres manuscritos, que unánimemente los autores vinculan con las lecciones de estos años. Pero de esos tres, el manuscrito de Granada reproduce sólo las lecturas sobre las *quæstiones* 50-62 de la *Prima Pars*⁸. Por consiguiente, es necesario prescindir de él, lo que nos deja sólo con los códices portugueses.

La descripción física de los mismos y la relación de sus contenidos fue hecha ya por Beltrán de Heredia (1928, 54-63). Fundándose en una lectura parcial de ambos códices, el mismo autor señala que los ff. 1-352 del manuscrito de Ajuda –que reportan las lecturas de Vitoria sobre las *quæstiones* 1-63 de la *Prima*– son copia de los ff. 62-339 de BNP ms. 3023 y que ambos manuscritos son obra del mismo calígrafo⁹. Este parecer de Beltrán

⁶ En adelante BH MSS 231.

⁷ Después de la omisión de Hernández, Sarmiento (1980, 583) vuelve a consignar este manuscrito. Eso ha traído consigo que algunos autores le atribuyan un especial protagonismo en el descubrimiento del manuscrito en cuestión (Delgado 2013, 281; Conderana y Herrera 2018, 10). Lo cierto es, sin embargo, que de él daban noticia diferentes autores antes que Sarmiento, por ejemplo, Beltrán de Heredia (1947, 215-216; 1960, 546), Becker (1966, 153) y Blázquez (1972, 190-194).

⁸ Sarmiento (1980, 582) afirma que este manuscrito contiene los comentarios a las *quæstiones* 1-50, pero se trata de una equivocación. Según Beltrán de Heredia (1928, 106), registra las lecturas sobre las *quæstiones* 50-62, en los ff. 335-403.

⁹ La conciencia de que el manuscrito de Ajuda es una copia del de Lisboa se va difuminando entre los autores que, después de Beltrán de Heredia, enumeran las *reportationes* de la *Prima Pars*. Al punto de que Piñeros (1983, 169) cataloga como extraacadémico el manuscrito de Ajuda y no se pronuncia sobre la condición del de Lisboa. Por manuscrito “extraacadémico” entiende Beltrán de Heredia (1943, 59-76) el que se ha hecho a partir de varios manuscritos académicos, aquéllos que, elaborados por alumnos que asisten a las lecturas, recogen inmediatamente las explicaciones de Vitoria.

de Heredia queda confirmado si se lee la parte correspondiente al artículo décimo. En ella, es frecuente que los dos manuscritos coincidan cuando abandonan el latín y recurren al español. Por ejemplo: «piscator echa el anzuelo con cevo» (BNP ms. 3023, f. 84v; Ajuda, f. 31v); «como quando salió abraham de Egipto por hambre» (BNP ms. 3023, f. 86r; Ajuda, f. 33v); «ut en el que salió a los obreros y el que salió a sembrar, in his sunt voces metaphorice» (BNP ms. 3023, f. 86v; Ajuda, f. 34). Estas coincidencias¹⁰ acreditan el carácter de copia que tiene el manuscrito de Ajuda respecto a BNP ms. 3023.

En conclusión, propiamente hablando, contaríamos con un solo texto para aproximarnos a las lecciones sobre la *Summa* dictadas por Vitoria entre 1531 y 1533. Sin embargo, en la exposición del artículo 10, BH MSS 231 y BNP ms. 3023 muestran algunas concomitancias que permiten suponer que de alguna manera están emparentados. Calibrar el grado de ese parentesco exigiría un trabajo que queda lejos de los intereses del presente artículo. Pero, en todo caso, la relación entre ambos manuscritos lleva a pensar que están reflejando la enseñanza de Vitoria en 1531 y que, al menos en parte, BH MSS 231 debe clasificarse entre los códices que reportan las lecciones de esos años.

3. BH MSS 231 y su relación con BNP ms. 3023

De acuerdo con Beltrán de Heredia (1960, 552-553), los ff. 192-502 de BH MSS 231 contienen la exposición de toda la *Prima Pars* de la *Summa*. Al final, aparece la firma de Fernando de Bellosillo¹¹, copista del códice. Becker (1966, 153) señala que no se encuentra en el manuscrito ninguna indicación sobre la fecha de copia, pero que probablemente haya que datarla en la década de 1540.

Los ff. 205r-207r consignan los comentarios de Vitoria al artículo 10 de la primera cuestión de la *prima pars* de la *Summa*. Lo primero que en dichos comentarios llama la atención es su extensión, que los aleja de la brevedad con que tratan este artículo los manuscritos referidos a los años

¹⁰ El empleo de expresiones en español suele ser interpretado como una muestra de que el texto en que dichas expresiones se insertan fue copiado directamente en clase a partir de las explicaciones de Vitoria.

¹¹ La biografía de este personaje, denominado también Fernando de Vellosillo, puede leerse en Beltrán de Heredia (1942, 455-459).

1539-1541 y los acerca a la versión de las lecturas del maestro ofrecida por BNP ms. 3023.

Además, en las *reportationes* relacionadas con los años 1539-1541, el asunto del artículo 10 es expuesto prescindiendo de cualquier estructura, lo que lo distingue del modo en que las mismas *reportationes* desarrollan la materia en los artículos anteriores, que se atienen a un esquema de proposiciones, *dubia*, etc.

Por el contrario, en el artículo 10, tanto BH MSS 231 como BNP ms. 3023 desarrollan sus explicaciones ateniéndose a una estructura explícita, organizada por puntos. Aún más: en su comienzo, tal estructura es casi la misma en ambos manuscritos. Dice así:

BNP ms. 3023 (f. 85r)

BH MSS 231 (f. 205r)

Prima propositio: in sacra scriptura
sunt sub una litera duo sensus.

Prima quæstio: sacra scriptura
sub eadem litera habet plures
sensus.

Secunda propositio: sensus spiritualis
Supponit sensum literalem.

Tertia conclusio: sensus spirituales
sunt tres.

2^a. Sensus spiritualis est triplex.

Quarta conclusio: nihil obstat quod
sub eadem litera sint duo vel plures
sensus literales.

3^a. Scriptura habet sub eadem
litera plures sensus literales.

A partir de aquí, BH MSS 231 abandona el estricto rigor del esquema al que sigue ateniéndose BNP ms. 3023 y dispone la materia de un modo distinto a como éste lo hace, discrepando de su contenido en algunos momentos. Ello no es óbice para que sigan dándose convergencias que vinculan ambos manuscritos y los alejan de la tradición representada por el resto.

Por ejemplo, es común que estos últimos remitan al artículo 9 la afirmación de que las metáforas pertenecen al sentido literal, valiéndose incluso de una misma expresión —«*sensus metaphoricus est sensus lite-*

ralis»– que ilustran siempre con el pasaje de Lc 9, 62: «el que pone la mano en el arado...».

Encontramos esta fórmula en Ms. P-III-27 de la Real Biblioteca del Monasterio de San Lorenzo de El Escorial, f. 17v; en Ms. 16-2-22 de la Biblioteca Universitaria de Barcelona, f. 14; en ms. 18 de la Biblioteca Menéndez y Pelayo de Santander¹²; en Ms 85/3 del Archivo Histórico de la Universidad Pontificia de Salamanca¹³ y en Ms. 2 del Archivo Dominicano de la Provincia de España en el Convento de San Esteban Protomártir de Salamanca¹⁴.

Resulta notable que la pertenencia del sentido metafórico al literal se exponga al comentar el artículo 9, porque santo Tomás la consigna en el artículo 10. Pero la unánime coincidencia de los manuscritos referidos a las lecturas de entre 1539 y 1541 dejan poco lugar a la duda: en su segundo comentario salmantino de la *Prima Pars*, Vitoria desplazó el tratamiento de este punto, abandonando el orden propuesto por el Aquinate.

Sin embargo, no debió de ser ésa la práctica seguida en los cursos de 1531 a 1533. Según el testimonio de BNP ms. 3023, ateniéndose al orden observado por santo Tomás, en 1531 Vitoria explicó la relación entre sentido metafórico y sentido literal al comentar el artículo 10 y lo mismo hace BH MSS 231.

En el desarrollo de los comentarios a propósito de ese artículo, uno y otro manuscrito muestran una nueva coincidencia a la que es necesario prestar especial atención, porque posee una particular relevancia para el objeto del presente trabajo. Ambos critican el pensamiento de Nicolás de Lira sobre el sentido literal y lo hacen en términos muy semejantes. BNP ms. 3023 dice así (f. 86r):

Prima Propositio est contra Nicolaum Lyra in Prologus Bibliæ. Ad sensum litteralem non necesse est quod voces accipiantur in propria significatione, sed sufficit quod accipiantur ad significandum aliud, ut leo de tribu Iuda Christus est fortissimus est literalis sensus, quia proprie significat illud, patet quia quando loquitur quis per metaphoram spiritualiter sensus literalis est.

¹² (Pozo 1959, 420), que presenta la variante «*sensus metaphoricus est verus sensus litteralis*».

¹³ (Conderana y Herrera 2018, 120), que presenta la variante «*sensus metaphoricus est semper litteralis vel quasi semper*».

¹⁴ (Langella 2007, 78), que presenta la variante «*sensus metaphoricus est litteralis*». Para completar el número de los códices que reportan las lecciones de Vitoria entre 1539 y 1541, habría que añadir el Ms. 548 de la Biblioteca General Histórica de la Universidad de Salamanca, pero éste comienza a partir de la *quæstio* 50.

Y en BH MSS 231 puede leerse (f. 205v):

Ad hoc quod sit sensus literalis sufficit quod significet proprie aut improprie. Ad hoc autem quod sit spiritualis requiritur quod significet per res. Ex quo sequitur quod Nicholaus de Lira cum in prologo bibliarum dicitur quod sensus parabolicus non est literalis...

Tenemos, por tanto, que, a diferencia de lo que ocurre con los códices que reportan las lecturas de 1539, en los referidos a las lecciones comenzadas en 1531, se encuentra una mención expresa del pensamiento de Lira y la enmienda del mismo¹⁵.

Pero, además de esa referencia expresa, en BNP ms. 3023 hallamos otras que pueden ser tomadas como alusiones al debate: así, registra la idea de quienes piensan que, en las parábolas, habría que admitir que el sentido literal es falso (f. 86r) y la refutación de esta idea, mediante el argumento de que dicho sentido alberga también los usos metafóricos (f. 86v). Además, encontramos la exégesis de algunos pasajes, como Juec 9 y Mat 5, empleados por Lira para ilustrar su postura (f. 86v).

Todo lo anterior es muestra de que, en su primera lectura salmantina de la *Prima Pars*, Vitoria tuvo presente el debate medieval protagonizado por Tomás de Aquino, de un lado, y Lira y Pablo de Burgos de otro. Por el contrario, en la segunda lectura omitió toda referencia a dicho debate, simplificando la exposición de la identidad del sentido literal.

4. Las referencias al debate en Domingo de Soto

Pero es en la obra de Domingo de Soto donde toda esta materia se trata más por extenso y con mayor orden. En tres años sucesivos –1536, 1537 y 1538–, Domingo de Soto pronuncia otras tantas *relectiones* dedicadas a la sagrada Escritura¹⁶. Concebidas inicialmente por el autor como tres partes

¹⁵ De la importancia conferida a esta cuestión da cuenta una observación que puede leerse en BNP ms. 3023, f. 84v, y que dice: «*Aristotelis phisica volens explicare principia rerum, scilicet, materiam et formam, usus est analogia, scilicet, de artificialibus*».

¹⁶ Los textos de las mismas fueron estudiados en 1981 por José Carlos Martín de la Hoz. El mismo autor publicó en 1982 la primera de las *relectiones* (Soto 1982). Posteriormente, publicaría la segunda *relectio* (Soto 1983) y la tercera (Soto 1990). Por su parte, Ignacio Jericó Bermejo ha publicado recientemente en un solo trabajo el texto latino de las tres *relectiones* (Soto 2020).

de un mismo escrito, la amplitud con que Soto trata los diferentes asuntos que aborda le llevó a organizar la materia del modo en que ahora la conocemos, como tres *relectiones* diferenciadas.

En ellas explica el sentir de la Iglesia sobre las materias relacionadas con la Escritura que habían cobrado especial relevancia por la aparición del luteranismo: el canon de los libros sagrados, la autoridad de la Iglesia para interpretar la Escritura, los sentidos de la misma... Son debates que ocupan un lugar preponderante en la Teología de la época y en los que intervienen de manera obligada los tratadistas del momento. Soto desarrolla con gran pormenor todos los aspectos implicados en la polémica y cita con profusión el parecer de los distintos autores que en ella participan.

De las tres *relectiones* mencionadas nos interesa ahora particularmente la última, la que lleva por título *De sensibus sacrae Scripturae*¹⁷. Es bien conocido que los tratados *De sensibus sacrae Scripturae* constituyen un género característico de la literatura exegética durante la Edad Media y el Renacimiento. Puig i Oliver (1997, 299-301) enumera dos docenas de obras de esa naturaleza compuestas entre los siglos XII y XV, a las que cabría añadir otras muchas que, de diversas maneras, consignan y explican la doctrina de los sentidos de la Escritura.

En su exposición, Soto se hace eco del debate medieval explicando qué mecanismos de significación intervienen en los pasajes bíblicos alegados por Lira y Pablo de Burgos para justificar sus planteamientos. Además, prescinde de cualquier referencia al primero, pero lleva a cabo una severa crítica a Pablo de Burgos (Soto 2020, 194):

Quarta quaestio et praecipua est quisnam sit censendus sensus litteralis. Et quidem s. Thomas qui inter scholasticos exactissime locutus est de hoc paucissimis verbis dicit [fol. 247v] quod sensus litteralis est ille qui habetur per significationem qua voces significant res. Et certe apud antiquos infallibiliter habebatur pro diffinitione, sed moderni sine causa non sunt contenti hac definitione, unde Burgensis addicione super prologum Bibliæ dicit diffinitionem illam esse diminutam. Nam sunt multa loca scripturae quæ secundum significationem vocum accepta rederent sensu falsum, ut patet in parabolis et metaphoris, ubi dicitur brachium Dei, digitus Dei; et ideo putat addendum esse ut sensus quispiam sit litteralis qui sit intentus ab auctore principali sacrae scripturae, qui est Deus, an vero alii.

¹⁷ De su contenido y contextualización se ha ocupado María Martín Gómez (2017, 24-30).

[R.c.34] *Adhuc iuniores et moderni, nec illa diffinitionem Burgensis approbant*¹⁸. *Primum, quia Deus unico simplici actu simul intendit omnes sensus tam litterales quam spirituales, et tamen litterales non sunt spirituales.*

Y continúa (Soto 2020, 195):

[R.c.35] *Item arguitur quia pro eodem censetur apud doctores pervestigare sensum verum litteræ et sensum litteralem, et idem est disputare quisnam sit sensus verus significatus per litteram et quisnam sit litteralis. Et confirmatur hoc quia cum diffinitio, ut dicit Aristoteles, debet esse omnino quam brevissima, satis est ad corroborandum diffinitiones istas respondere aliis. Et ideo ad dominum Burgensem et alios modernos respondemus quod cum s. Thomas et omnes antiqui dicunt sensum literalem esse illum quæ pertinet ad significationem vocum, subintelligunt genus diffiniti, puta quod sit vox, alias non erit literalis nec spiritualis. Solus enim sensus verus dividitur in illa duo membra, et intelligunt per significationem propriam vel metaphoricam. Nam utraque pertinet ad sensum litteralem, et in his duobus decepti sunt isti moderni. Et tunc negamus domino Burgensi quod aliquis sensus litteralis sit falsus si illa diffinitio esset tenenda. Nam quando membra secundum propriam significationem faciunt sensum falsum [fol. 148r], non est ille sensus litteralis sed metaphoricus. Tunc erit literalis, ut illorum verborum: Ego sum vitis et vos palmites. Sensus litteralis est metaphoricus.*

Soto comienza oponiéndose a la añadidura que el Burguense estimaba necesaria para precisar la definición de sentido literal. De aquí pasa a corre-

¹⁸ La advertencia de que hay autores recientes que discrepan de la opinión de Pablo de Burgos y el contenido de la argumentación remiten quizás a Mazzolini da Prierio, quien reproduce ampliamente el pensamiento del Burguense. Llegado el momento de definir el sentido literal, escribe: «*Quidam vero alii dicunt quod sensus quidem litteralis est secundum quem voces significant res immediate. Sed tamen non omnis sensus litteralis est talis. Nam sunt quædam in divina scriptura tradita, quæ, si accipiantur secundum quod voces immediate significant res, sunt falsa, ut patet in locutionibus parabolicis... Ideo dicunt isti quod oportet superaddere et dicere quod sensus literalis est ille quem auctor intendit, qui auctor, inquit, Deus est. Sed ista opinio quamvis sit cuiusdam magni viri et tam latinæ quam hebraicæ docto, tamen stare non potest. Et arguo sic: si sensus literalis est quem intendit Deus, aut est ille quem intendit immediate per voces, aut quem intendit mediantibus rebus. Si dicas primum, sic vera est opinio quam negasti, scilicet quod omnis sensus litteralis est qui immediate per voces accipitur. Si vero dicas secundum, sic sequitur quod omnis sensus spiritualis sit literalis, cum omnis talis fit mediantibus rebus intentis a Deo» (Mazzolini da Prierio 1503, f. 7v).*

gir la idea de Lira y de Pablo de Burgos, según la cual, de no aceptarse su planteamiento, habría que admitir que en la Escritura hay sentidos literales falsos. La corrección consiste en señalar que hay expresiones bíblicas que deben entenderse metafóricamente y concluye diciendo *sensus metaphoricus est litteralis*, empleando una fórmula que nos es bien conocida por las *reportationes* de las lecturas de Vitoria. Con esta explicación, Soto impugna el primero de los dos argumentos empleados por Lira y Pablo de Burgos para avalar su planteamiento.

A continuación, pasa a ocuparse del segundo de los argumentos, el consistente en un análisis equivocado de las metáforas. Tras hacer notar la dificultad que en ocasiones se plantea para distinguir el sentido literal metafórico y el sentido espiritual, acude a la distinción entre *allegoria in verbis* y *allegoria in factis* y lo hace en los siguientes términos (Soto 2020, 197-198):

[R.c.39] *Ex hoc oritur dubium. Nam videtur tunc quod in multis locis non possimus distinguere inter sensum litteralem et spiritualem. Arguitur sic. Significatio metaphorica est quando transfertur verbum a propria significatione ad impropriam propter similitudinem rerum significatarum, ut non solum leo propter similitudinem fortitudinis transferatur ad significandum Christum et propter similitudinem ferocitatis ad significandum hominem vel daemonem. Metaphora enim idem est quod translatio. Arguitur sic. Quando dicitur Apocal. 5. quod vicit leo de tribu Iuda, dubium est in quo sensu leo significet Christum. Nam animal ipsum significat Christum, et sic videtur sensus spiritualis; et nomen etiam metaphorice significat ipsum, et sic videtur sensus litteralis¹⁹. Eodem modo quando dicit Christus Ioan. 15. Ego sum vitis vera et vos palmites²⁰, dubium est an sit sensus spiritualis propter significationem qua res significant res, an litteralis propter metaphoricam significationem nominum.*

[R.c.40] *Hic est notandum duplicem esse allegoriam, ut auctor est Augustinus in libro de vera religione cap. 50. Primum, allegoria sermonis et allegoria facti, vel sub aliis nominibus allegoria historiae et allegoria sacramenti. Allegoria sermonis est seu vocis propter allegoriam qua utuntur aliquae scientiae quae est alieniloquium vel significatio verbi per translatio-*

¹⁹ La explicación de este pasaje bíblico se encuentra en BNP ms. 3023, f. 86r.

²⁰ La explicación de este pasaje bíblico la había hecho Vitoria en su segunda lectura salmantina de la *Prima Pars* (Conderana y Herrera 2018, 120).

nem. Allegoria facti est quam vocant theologi sensum allegoricum et, ut supra citavimus Christostomum, abusive dicitur allegoria. Nam proprie græce dicitur typus, latine figura, qua una res est figura alterius. Tunc est notanda hæc regula ad cognos- [fol. 249r] -cendum quando est sensus spiritualis vel quando litteralis metaphoricus. Si verba significant res aliquas gestas quæ quidem gestæ sunt ad significandum alias res, sensus literalis est quo voces illas res significant. Et spiritualis quo res significant alias res.

[R.c.41] *Si autem verba non accipiuntur pro rebus quas proprie significant nec significant illic aliquam rem gestam, sed verba accipiuntur pro rebus quas metaphorice significant, tunc sensus est litteralis.*

De acuerdo con las explicaciones de Soto –que, para ilustrar su pensamiento, acude al análisis de pasajes bíblicos que habían sido empleados en el debate sobre la pertenencia de las metáforas al sentido literal– ambos tipos de alegoría coinciden en lo que tienen de transferencia del significado, pero los mecanismos de significación son distintos: en un caso se mantienen dentro de la significación de las voces y en el otro se sitúan en la significación de las cosas significadas por las voces. De esta manera, Soto recupera lo que probablemente sea el pensamiento original de santo Tomás y completa su tarea de rebatir las enseñanzas de Lira y Pablo de Burgos.

5. Conclusión

No siempre los tratadistas del Renacimiento que se ocupan de los cuatro sentidos de la Escritura abordan la cuestión de dónde integrar los usos metafóricos de la lengua. Sin embargo, en la Edad Media y en los albores del Renacimiento, este punto había dado lugar a confusiones acerca de la identidad del sentido literal. Nicolás de Lira y Pablo de Burgos habían sido claves en la propagación de dichas confusiones.

Aunque Vitoria no dedica ningún escrito a tratar expresamente de los sentidos de la Escritura, en los códices que reportan su primera lectura salmantina de la *Prima Pars* se encuentra una mención expresa de Nicolás de Lira y se registra el comentario a los pasajes empleados por Lira y el Burguense. Todo ello acredita que se ocupó de este asunto en las lecciones dadas entre 1531 y 1533. Por el contrario, no se encuentran referencias al mismo en las lecturas hechas a partir de 1539. De aquí que sorprenda que la cuestión aparezca en BH MSS 231, que los especialistas suponen vinculado

a la segunda lectura de la *Summa* hecha por Vitoria, la que transcurrió entre 1539 y 1541.

Precisamente por esos mismos años, Soto escribe una *relectio* sobre los sentidos de la Escritura y en ella, prescindiendo de toda referencia a Lira, se ocupa por extenso de las enseñanzas de Pablo de Burgos, oponiéndose a la rectificación de la definición tomista de sentido literal hecha por éste y, sobre todo, impugnando los dos argumentos empleados tanto por Lira como por el Burguense para avalar sus tesis: la supuesta falsedad del sentido literal de algunos pasajes bíblicos y el análisis de las metáforas.

Gracias a las explicaciones de Soto, se recuperaba el pensamiento auténtico de santo Tomás, tarea que Pablo de Burgos había intentado sin conseguirlo. Pero, además, se reafirmaba la postura del Aquinate al glosar la diferencia entre la *allegoria in verbis* y la *allegoria in rebus*, lo que permitía asentar con firmeza la idea del vínculo entre el sentido literal y lo significado por las voces.

Fuentes

Mazzolini da Prierio, Silvestre. 1503. *Aurea rosa id est preclarissima expositio super euangelia totius anni de tempore & de sanctis*. Bologna: s.n.

Nicolás de Lira. 1852. *Prologus in moralitates Bibliorum*. PL 113: 33-36.

Pablo de Burgos. 1852. *Additio super utrumque prologum*. PL 113: 37-50.

Soto, Domingo de. 1982. «Relectio de sacro canone et de eius sensibus», en José Carlos Martín de la Hoz (ed.). «La “Relectio de sacro canone et de eius sensibus” de Domingo de Soto». *Scripta Theologica*, 14/3: 757-806.

Soto, Domingo de. 1983. «Relectio de cathalogo librorum sacrae Scripturae», en José Carlos Martín de la Hoz y Juan Belda Plans (eds.). «La *Relectio de cathalogo librorum sacrae Scripturae* de Domingo de Soto». *Burgense*, 24: 213-314.

Soto, Domingo de. 1990. «Relectio de sensibus sacrae Scripturae», en José Carlos Martín de la Hoz (ed.). «Domingo de Soto: *Relectio de sensibus sacrae Scripturae*». *Archivo dominicano*, 11: 275-318.

Soto, Domingo de. 2020. «Relecciones de Sacra Scriptura», en Ignacio Jericó Bermejo (ed.). «Repasos solemnes y lecciones ordinarias. Textos manuscritos sobre la Sagrada Escritura (1536-1539). Conclusión. Texto en latín». *Archivo Teológico Granadino*, 83: 99-223.

Tomás de Aquino. 2019a. «Quodlibet VII», en Enrique Alarcón (ed.). *Corpus Thomisticum*. Pamplona.

Tomás de Aquino. 2019b. «Summa Theologiæ», en Enrique Alarcón (ed.). *Corpus Thomisticum*. Pamplona.

Tomás de Aquino. 2019c. «Super Galatas», en Enrique Alarcón (ed.). *Corpus Thomisticum*. Pamplona.

Tomás de Aquino. 2019d. «Super Iob», en Enrique Alarcón (ed.). *Corpus Thomisticum*. Pamplona.

Bibliografía

Beltrán de Heredia, Vicente. 1928. *Los manuscritos del Maestro Fray Francisco de Vitoria. Estudio crítico de introducción a sus Lecturas y Relecciones*. Madrid/Valencia: Tipografía Moderna.

Beltrán de Heredia, Vicente. 1942. «La Facultad de Teología en la Universidad de Sigüenza». *Revista española de Teología*, 2: 409-469.

Beltrán de Heredia, Vicente. 1943. «Hacia un inventario analítico de manuscritos teológicos de la Escuela Salmantina, siglos XV-XVII, conservados en España y en el extranjero». *Revista española de Teología*, 3: 59-88.

Beltrán de Heredia, Vicente. 1947. «Reseña a Rubén González. 1946. *Francisco de Vitoria. Estudio bibliográfico*. Buenos Aires: Institución cultural española». *Ciencia tomista* 72: 211-216.

Beltrán de Heredia, Vicente. 1960. *Domingo de Soto. Estudio biográfico documentado*. Salamanca: Editorial San Esteban.

Becker, Karl Joseph. 1966. «Tradición manuscrita de las Prelecciones de Domingo de Soto». *Archivo Teológico Granadino*, 29: 125-180.

Blázquez, Joaquín. 1972. «Manuscritos teológicos de la Biblioteca de la Universidad de Madrid (2ª parte)». *Revista española de Teología*, 32: 189-207.

Conderana, Jesús Manuel y Rosa M^a Herrera. 2018. *Francisco de Vitoria. Comentarios a la Prima Pars, cuestiones 1 y 2. Ms 85/3 del Archivo histórico de la Universidad Pontificia de Salamanca*. Pamplona: Eunsa.

Delgado, Inmaculada. 2013. «Manuscritos de las reportaciones de los comentarios a la *Prima Pars* de Francisco de Vitoria». *Helmantica*, 65: 265-288.

García-Jalón de la Lama, Santiago. 2018. «Pablo de Burgos sobre el *defectus litteræ*. Una lección de hermenéutica bíblica en el siglo XV». *Hispania Sacra*, LXX/142: 445-453.

Hernández Martín, Ramón. 1971. «Teólogos dominicos españoles pre-tridentinos». En *Repertorio de historia de las ciencias eclesiásticas en España*, 3: 179-233. Salamanca: Universidad Pontificia.

Langella, Simona. 2007. «El comentario de Francisco de Vitoria a la I *quæstio* de la *Summa Theologiæ* de Tomás de Aquino». *Archivo Teológico Granadino*, 70: 55-83.

Martín de la Hoz, José Carlos. 1982. *Estudio histórico-crítico de las re-lecciones escriturísticas inéditas de Domingo de Soto*. Pamplona: Tesis doctoral presentada en la Facultad de Teología de la Universidad de Navarra.

Martín Gómez, María. 2017. *La Escuela de Salamanca, Fray Luis de León y el problema de la interpretación*. Pamplona: Eunsa.

Piñeros, Fernando. 1983. *Bibliografía de la escuela de Salamanca (Primer Período). Orientaciones para su estudio*. Pamplona: Tesis doctoral presentada en la Facultad de Teología de la Universidad de Navarra.

Pozo, Cándido. 1959. «De Sacra Doctrina, in I. p., q. I, de Francisco de Vitoria OP». *Archivo Teológico Granadino*, 20: 321-426.

Puig i Oliver, Jaume de. 1997. «El *Tractatus de quattuor sensibus Sacræ Scripturæ* de Felip Ribot, O.S.C. Edició i estudi». *Arxiu de textos catalans antics*, 16: 299-389.

Sarmiento, Augusto. 1980. «Lecturas inéditas de F. de Vitoria: bases para la edición crítica». *Scripta Theologica*, 12/2: 575-592.

RESEÑAS

Boo, Juan Vicente, *33 miradas del papa Francisco. Los años decisivos* (MAEA) 311; **Casas, Eduardo**, *Teología de la experiencia de Dios* (RSV) 302-303; **Díaz, Carlos - Grande Sánchez, Pedro José**, *Antropología filosófica. El personalismo comunitario* (BPA) 309-310; **Gamble, Harry Y.**, *Libros y lectores en la Iglesia Antigua. Una historia de los primeros textos cristianos* (RSV) 299-300; **Khalaf, Elena**, *La Chiesa scomparsa di Santa Chiara a Venezia* (MAEA) 312-313; **Martínez Fresneda, Francisco**, *Jesús de Nazaret y Francisco de Asís* (RSV) 303-304; **Morla Asensio, Víctor**, *Los Salmos del Antiguo Testamento. Nueva traducción con notas filológicas* (RSV) 300-301; **Pérez Fernández, Miguel**, *Traducciones arameas de la Biblia. Los targumim del Pentateuco. V. Deuteronomio* (RSV) 301; **Santa Catalina de Bolonia, Clarisa**, *Las siete armas espirituales. Iluminada Bembo. Espejo de Iluminación* (RSV) 313-314; **Vilas Boas, Susana y Marín Mena, Tomás (coords.)**, *Teología Europea. Memoria, sentido, futuro* (BPA) 304-306; **Wozna, Antonina**, *Mary Daly's (1928-2010) Theological Method of Ontolinguistic Hermeneutics* (BPA) 306-307; **Wozna, Antonina y Martínez Cano, Silvia (Eds.)**, *Hermenéuticas y metodologías teológicas feministas. Cartografías de una diversidad* (BPA) 314-316; **Zizioulas, Ioannis**, *Teología en perspectiva escatológica. El futuro siempre presente* (RSV) 308-309.



INSTITUTO TEOLÓGICO DE MURCIA OFM
Servicio de Publicaciones



FECYT-443/2024
Fecha de publicación: 30 de julio de 2024 (7ª convocatoria)
Válido hasta: 24 de julio de 2025